



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



Bellavista, 01 de febrero del 2021

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 014-2021-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N°038-2021-EPA-FCA, de fecha 01 de febrero del 2021 mediante el cual la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración, Dra. María Celina Huamán Mejía, solicita se incluya en el Comité Directivo a un Representante Estudiantil Gremial del Centro de Estudiantes.

Visto el OFICIO N° 13-2021-TE-FCA-UNAC de fecha 29 de enero del 2021, mediante el cual el Tercio Estudiantil, remite la asignación de Representación Estudiantil Gremial al Comité Directivo de la Escuela Profesional de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la universidad.

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de la Universidad del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, concordante con el Art. 36° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, según el Art. 49° numeral 49.6 del Estatuto de la Universidad del Callao, El Comité Directivo de la Escuela Profesional está integrado por: Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- INCLUIR al Representante del Gremio Estudiantil, Est. Ian Joseph Martinez Garcia al **COMITÉ DIRECTIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Secretaria del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO